

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2024-TR

Jesús María, 5 de febrero de 2024

VISTOS: El Oficio N° 000058-2024-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 000148-2024-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorándum N° 000153-2024-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 000129-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000096-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2023-TR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2024, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la precitada Disposición Complementaria Final dispone que, para efectos del financiamiento, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, están autorizados a realizar transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006 "Acciones de Control y Auditoría", así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los órganos de control institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación;

Que, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo de la precitada norma legal, las transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30742, señala que la incorporación de plazas y recursos de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República se realiza de

forma progresiva ceñido al plan de implementación, y comprende las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados en el marco de las disposiciones legales vigentes; y que la referencia a la incorporación de recursos incluye, adicionalmente, el financiamiento de los contratos de locación de servicios, contratos administrativos de servicios, y otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en los órganos de control institucional;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 30742, establece que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales que cuenten con personal nombrado y contratado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, adoptan las medidas de desplazamiento y modifican los instrumentos de gestión correspondiente, de ser necesario;

Que, de otro lado, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley, dispone que, durante el proceso de incorporación, las renovaciones o contrataciones de personal sujeto al régimen especial laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de los órganos de control institucional, se efectúan con cargo al presupuesto institucional de las entidades de origen y se sujetan a los plazos que señale el plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República, luego de lo cual el vínculo contractual con la entidad de origen quedará extinguido;

Que, en dicho contexto, con Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG, se aprueba el "Plan de Implementación de la Incorporación y Transferencia de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", la cual tiene por finalidad, establecer las reglas para el proceso de incorporación progresiva de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República, que permita el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental;

Que, mediante el Oficio N° 00058-2024-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la transferencia de recursos por el monto de S/ 151 166,00 (Ciento cincuenta y un mil, ciento sesenta y seis y 00/100 Soles), que comprende los recursos que financian los contratos de locación de servicios y contratos administrativos de servicios a plazo determinado cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control; en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Interno (OCI) a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, que autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República;

Que, con Memorándum N° 000148-2024-MTPE/4/12, la Oficina General de Recursos Humanos, hace suyo y remite el Informe N° 015-2024-MTPE/4/12.03, mediante el cual se informa que se ha gestionado la propuesta de nota modificatoria por el monto de S/ 151 166,00 (Ciento cincuenta y un mil, ciento sesenta y seis y 00/100 Soles), en la específica de gasto 2.4.1.3.1.1 – A otras unidades del Gobierno Nacional, con el fin de continuar con el proceso de transferencias financieras a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL; y que la propuesta de nota modificatoria se ampara en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953;

Que, con Memorándum N° 000153-2024-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración considera pertinente realizar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República – Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General hasta por la suma de S/ 151,166.00 (Ciento cincuenta y un mil, ciento sesenta y seis y 00/100 Soles) para financiar los contratos

de locación de servicios y contratos administrativos de servicios a plazo determinado cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control; adjuntando para dichos efectos la Hoja de Elevación N° 000065-2024-MTPE/4/11.1 de la Oficina de Finanzas y el Informe N° 000044-2024-MTPE/4/11.12 de la Unidad de Tesorería, a través de los cuales se confirma los fondos disponibles para la transferencia financiera antes citada, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 266;

Que, mediante el Memorandum N° 000129-2024-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo y remite el Informe N° 000296-2024-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria para autorizar la transferencia financiera;

Que, con Informe N° 000096-2024-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que resulta viable legalmente autorizar la transferencia financiera antes señalada;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29831, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta por la suma de S/ 151 166,00 (Ciento cincuenta y un mil, ciento sesenta y seis y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Interno (OCI) a la Contraloría General de la República, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001-154: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Administración General del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para lo cual la Unidad Ejecutora deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2259036-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa Certificadora del Sur Peruano S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, en local ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0032-2024-MTC/17.03

Lima, 18 de enero de 2024

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-578408-2023, presentada por la empresa CERTIFICADORA DEL SUR PERUANO S.A.C., a través de la cual solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, el artículo 4 de la ley señalada establece lo siguiente: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas autorizaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante el Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 del Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, el artículo 30 del Reglamento, respecto de las Condiciones para acceder a una autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, señala que la persona natural o jurídica solicitante, debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento, los mismos que están referidos: a. Condiciones generales, b. Recursos humanos, c. Sistema informático y de comunicaciones, d. Equipamiento y e. Infraestructura inmobiliaria;

Que, el artículo 37 del Reglamento establece los requisitos documentales para solicitar autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° T-578408-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, la empresa CERTIFICADORA DEL SUR PERUANO S.A.C., con RUC N° 20606106395, en adelante La Empresa, debidamente representada por el señor PEDRO ACOSTA SANTOYO, identificado con DNI N° 17549733, solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo, con una (01) Línea de Inspección